

CONTRATO No.	0171
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT.	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	SANTIAGO MORENO GIRALDO
CC	1.053.825.750 de Manizales
OBJETO	BRINDAR APOYO A LA SECCION DE SUMINISTROS EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTAN Y DEMAS FUNCIONES QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO.
INTERVENTOR	JEFE SECCION SUMINISTROS
VALOR	\$9.100.000
CDP	00485 DE 6 DE JUNIO DE 2016

- Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **SANTIAGO MORENO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.825.750 de Manizales - Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan el Estatuto General de Contratación Pública, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o las complementen, previa las

se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan el Estatuto General de Contratación Pública, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de sección suministros de la entidad, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee características que la hacen única, como la dispersión, que plantea varios retos en cuanto a comunicaciones y logística y hasta el mismo tipo de vinculación de sus colaboradores; la estructura actual del proceso dificulta que se pueda avanzar y mejorar como se plantea al inicio de cada vigencia, pues el volumen de actividades del proceso respecto del número de servidores asociados al mismo, desborda la capacidad operativa, máxime con los cambios realizados al Manual de Contratación que implican mayor volumen de trabajo en el proceso de compras, conllevando en muchos casos que solo se logre lo necesario para el cumplimiento de las exigencias normativas y quedando casi en lo justo, logrando mejoras menos ambiciosas que las planeadas. **2)** Que de acuerdo al plan de trabajo y metas previstas por la Sección de Suministros para la vigencia 2016, requiere del personal de apoyo que coadyuven al cumplimiento de esas proyecciones, en los tiempos establecidos con el cumplimiento de las disposiciones generales en materia de contratación y el desarrollo de cada proceso de compras e inventarios en forma eficaz y eficiente de tal manera que cada seccional y la sede central dispongan de los medios e insumos necesarios y así garantizar la prestación del servicio con calidad. **3)** Que los procesos contractuales deben cumplir con filtros requeridos, el primero la conveniencia y la legalidad de los mismos, seguidamente la oportunidad, el equilibrio financiero y el acompañamiento y seguimiento con cada seccional. Nuestra empresa por su connotación de prestar el servicios en 24 seccionales dispuestas en diferentes municipios del Departamento de Caldas, hacen que la labor sea más compleja, la misma no se concentra en un solo sitio, si bien existe la sede central en Manizales, la seccionales requieren de la coordinación y apoyo de la Sección. **4)** Que por lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un supernumerario que respalde y brinde apoyo a la gestión, en el cumplimiento de las funciones y procesos a cargo de la Sección Suministros, con la finalidad de garantizar un trámite oportuno a todos los requerimientos del área y atender a las necesidades de la empresa. **5)** Que Por lo expuesto la Oficina de Suministros **requiere de una persona natural para que apoye la sección de suministros en los diferencias procesos que se adelantan y demás funciones que sean de su conocimiento.** **6)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de contratación de la empresa, en los contratos de prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 7) Que una vez revisada la hoja de vida de señor SANTIAGO MORENO GIRALDO, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00485 del 01 de junio de 2016, con denominación "Personal supernumerario". 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: BRINDAR APOYO A LA SECCION DE SUMINISTROS EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTAN Y DEMAS FUNCIONES QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P a:** 1. Apoyar el proceso de compras en lo referente al principio de publicidad en todas sus etapas: a. Publicar a través de la página web y SECOP todas las invitaciones a cotizar previa revisión de Análisis de Conveniencia y Oportunidad, diligenciando los respectivos Formularios de Publicación, además del formato que se radica en recepción 2. Apoyar a la sección actualizando semanalmente la información de todas las órdenes de compra en la matriz Evaluación de Proveedores. 3 Apoyar a la sección en el proceso de baja de los bienes que no se encuentran en óptimas condiciones para su uso o que la entidad no los necesita 4. Todas las demás actividades necesarias en el desarrollo normal de los procesos y procedimientos a cargo de la Sección Suministros. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. 2. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$9.100.000), los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales quincenales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de la Interventora de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00485 del 1 de junio de 2016, bajo el rubro 21010202 con denominación "Personal supernumerario" por el valor de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el

0171



pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016 desde la suscripción del acta de inicio derivado del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS UNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

PARÀGRAFO PRIMERO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: Si al contratistale llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas a que haya lugar y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCION SUMINISTROS** de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula quinta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 14. Adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero




0171



igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia de la cedula 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Hoja de Vida en formato DAFP. 8. Propuesta presentada por el contratista. 9. Formato Único declaración de bienes y rentas DAFP. 10. Certificación terminación de materias. 11. Certificado de antecedentes Judiciales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1. La garantía única. 2. Pago de la Estampilla ProUniversidad (1%). 3. Pago de la Estampilla Pro hospital Santa Sofía (1%). 3. Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

03 JUN 2016

Para constancia se firma en Manizales a los


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


SANTIAGO MORENO GIRALDO
Contratista


Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA.

Vbo: JOHNSON CASTELLANOS GARCIA
PROYECTO: CAROLINA GALLEGU GONZALEZ.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1